



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** JDC/07/2024

**ACTOR:** RAÚL MÉNDEZ DE LOS  
SANTOS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE  
OAXACA

**MAGISTRATURA PONENTE:**  
JOVANI JAVIER HERRERA  
CASTILLO

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca, veinticuatro de enero de dos  
mil veinticuatro.**

Sentencia definitiva del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por la que se confirma el acuerdo IEEPCO-CG-63/2023, por el que se designaron a las personas que integrarán los consejos municipales electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**Glosario**

|                             |                                                                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Consejo General</b>      | Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca      |
| <b>Constitución Local</b>   | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca                                 |
| <b>Constitución Federal</b> | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                       |
| <b>Convocatoria</b>         | Convocatoria para integrar los 153 Consejos Municipales para el proceso electoral 2023-2024 |

|                 |                                                                                                                     |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Instituto Local | Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.                                                 |
| Ley de Medios   | Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca |
| Ley Electoral   | Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca                                              |
| OPLES           | Organismos Públicos locales                                                                                         |

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES ..... 2

2. COMPETENCIA. .... 5

3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA..... 5

4. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD. .... 6

5. ESTUDIO DE FONDO..... 8

5.1. Materia de la Controversia ..... 8

5.1.1. Planteamientos ante este Tribunal..... 8

5.1.2. Planteamiento de la responsable ..... 8

5.2. Agravios y metodología ..... 9

5.3 Cuestión a resolver ..... 10

5.4. Decisión..... 11

5.5. Justificación de la decisión..... 11

5.5.1. Marco Normativo..... 11

5.5.2. Una cantidad mayor al cincuenta por ciento de mujeres integrando órganos públicos no trasgrede la paridad de género, por tanto el agravio se califica de infundado..... 14

5.5.3. El Consejo General cuenta con facultad discrecional para designar a sus órganos electorales distritales, de entre las personas aspirantes han superado las etapas de la convocatoria..... 15

5.5.4. Resultan ineficaces los agravios relacionados con la negativa sistemática para que el promovente acceda a cargos de ese Órgano, la violación a los acuerdos IEEPCO-CG-27/2023 y IEEPCO-CG-38/2023 y de la falta de publicidad de los acuerdos impugnados pues lo hace depender de argumentos dogmáticos que no acompaña de elementos objetivos haciendo sus argumentos genéricos..... 19

6. RESOLUTIVOS ..... 21

1. ANTECEDENTES





































